Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Decreto. En la Villa de Tumilla à diez de Marzo año de mil ochocientos y dos: Los S.res Consejo, Justicia y Regim.to de esta dha Villa cuyos Nombres expresaran sus nombres, estando juntos, y congregados en sus Salas Consistoriales como lo han de uso, y costumbre de se juntar, en virtud de citacion ante diem, para tratar, y conferir asuntos del R.l Serv.o, y otros concernientes al beneficio, y utilidad publica, con asistencia, è interv.on del S.or D.n José de Tevar, Sindico, y personero de esta Ref.da Villa y su Comun, en su consecuencia se ha tenido presente la Carta de contextaz.n del S.or Intend.te con fha de veinte y siete del pasado à la Consulta, q.e se le hizo por los S.res Jueces con fecha de veinte del mismo sobre la contribucion q.e deven hacer en el ramo de Criados, los tenderos, y demas q.e comprende la R.l orden; y con intelig.a de ella, y para satisfacer los puntos, q.e en ella se expresan: Acordaron: Se haga saber à las personas à quienes corresponde, y tengan el constitutibo que se expresa en la propia R.l Resolucion en el concepto de Confiteros, tenderos, y demas de esta naturaleza, que en el preciso term.o de tercero dia presenten Relacion jurada del Caudal particular, que cada uno tenga en su respectivo trafico, con especificacion suficiente q.e acredite la decadencia, q.e experimenten